

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.105

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 22 de 23 de Agosto de 1946, por la cual se concede autorización al órgano ejecutivo para negociar un empréstito.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1577 de 11 de Septiembre de 1946, por el cual se jubilan unos educadores.

Decreto No. 1579 de 12 de Septiembre de 1946, por el cual se nombran unos Empleados Supernumerarios.

Decreto No. 1580 de 12 de Septiembre de 1946, por el cual se eliminan Exámenes de Rehabilitación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 195 de 31 de Agosto de 1946, por el cual se hacen unos ascensos.

Decreto No. 196 de 31 de Agosto de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional

CONCEDESE AUTORIZACION PARA NEGOCIAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 22 (DE 23 DE AGOSTO DE 1946)

"por la cual se concede al órgano ejecutivo autorización para negociar un empréstito hasta por un millón quinientos mil balboas (B. 1.500.000.00) y se adoptan disposiciones para su inversión".
LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

CONSIDERANDO:

Que es imperativo resolver el problema de la dotación de tierras labrantías a los agricultores pobres en los lugares donde no existen tierras nacionales accesibles y apropiadas al cultivo;

Que es necesario aumentar la producción agrícola del país con métodos modernos que requieran el uso de herramientas y de maquinaria agrícola; y

Que la situación fiscal no le permite al gobierno nacional atender a tales medidas sin la previsión de ingresos extraordinarios.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al órgano ejecutivo para negociar un empréstito interno hasta por la suma de un millón quinientos mil balboas (B. 1.500.000.00) a una tasa de interés no mayor del cuatro por ciento (4%) anual, amortizable dentro de un período no mayor de veinte (20) años.

Artículo 2º La suma líquida que se obtenga una vez colocado dicho empréstito será distribuida así:

a) hasta B. 75.000.00 para la creación de equipos circulantes de maquinaria y herramientas y aumento de las estaciones de monta y baños garrapaticidas;

b) hasta B. 500.000.00 en la compra de herramientas y maquinarias agrícolas y sementales para ser vendidos o alquilados a los agricultores pobres o utilizados en cualquier otra forma en los servicios de fomento o auxilio agrícola y pecuario; y

c) el resto en la adquisición de tierras en distintas regiones del país, preferentemente las ocupadas por agricultores pobres, para serles

traspasadas a éstos previa comprobación de la legitimidad del título del vendedor. Dichas tierras serán vendidas a plazos no menores de veinte (20) años, dándoles preferencia a los ocupantes de las mismas.

El precio de compra de las tierras que adquiera la Nación por conducto del Órgano Ejecutivo de acuerdo con la presente Ley no podrá exceder de la cantidad que resulte de la suma de su valor catastral más el 25% de ese valor, según tal valor apareciese registrado, para efectos del pago del impuesto de inmuebles, el día 1º de julio del año en curso.

Artículo 3º El producto de este empréstito constituirá un fondo que se denominará de "Fomento Agrícola" y al cual abrirá una cuenta especial la Contraloría General de la República. A dicho fondo ingresarán las sumas obtenidas de la reventa de tierras, que se destinarán a la adquisición de tierras adicionales.

Artículo 4º La administración del fondo mencionado estará a cargo de una junta formada por:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industria, quien la presidirá;

Un técnico en agricultura al servicio de dicho Ministerio, nombrado por el Ministro;

Un técnico del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a quien nombrará el Ministro del ramo;

Un profesor de química agrícola de la Universidad Nacional, nombrado por el Ministro de Agricultura y Comercio, a propuesta del rector de dicho plantel; y

Un miembro de la Comisión Legislativa Permanente, que ésta escogerá.

Parágrafo 1º La junta se asesorará en cada caso de un representante de los agricultores interesados en la adquisición de las tierras por comprar.

Parágrafo 2º Los miembros de la junta no devengarán sueldo por sus funciones en la misma.

Artículo 5º Las inversiones de la junta se harán con sujeción a presupuestos trimestrales que deben ser aprobados previamente por el órgano ejecutivo.

Artículo 6º La junta adoptará para su funcionamiento un reglamento que deberá aprobar el órgano ejecutivo.

Artículo 7º Los gastos que demanden la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado Postal N° 454

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

amortización y el pago de intereses de este empréstito se incluirán en el presupuesto de gastos de cada ejercicio fiscal, a partir del vigente.

Artículo 8º Facúltase a las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado para invertir de sus fondos la suma que estimen conveniente en bonos del empréstito mencionado.

Artículo 9º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

FELIPE O. PEREZ.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Educación****JUBILASE A UNOS EDUCADORES**

DECRETO NUMERO 1577
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se jubilan ciertos educadores, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 23 de 1º de marzo de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Jubilase de acuerdo con el artículo 1º del Decreto N° 23 y con el sueldo que en dicha disposición se establece, a los siguientes educadores:

Isabel Herrera O. B/200.00
Otilia Jiménez S. 200.00

Josefa Mendoza de Jaén	200.00
Josefina Aldrete	200.00
Angélica Ch. de Patterson	200.00
Inés Mª F. de Prieto	150.00
María Hurtado	150.00
Elvira M. Ayala	125.00
Lavinia H. de Noriega	125.00
Julia T. Díaz	125.00
Rosalina Recuero	125.00
Ernestina C. Herrera	125.00
Catalina M. Ortiz	125.00
Aminta Solís de Oses	125.00
Eusebia A. de Rodríguez	125.00
María L. A. de Valdés	125.00
Benigna Valdés	125.00
Tomas E. Casís	125.00
Sofía F. de López	125.00
María de J. Barria B.	125.00
Josefa Conte	125.00
Angel María Herrera	125.00
Isabel Begorich	125.00

Artículo segundo: Jubilase de acuerdo con el mismo artículo primero del mismo Decreto y con un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00), por haber sido nombrados supernumerarios con anterioridad a la expedición de la Ley 11 de 1932, a las siguientes personas:

Sara V. Campbell, Eva M. vda. de Goytia, Santos George R., Isabel R. vda. de Gómez, Indalecia Lasso de la Vega, Hortensia Morales, Clara Elvira Mendoza, Nicolasa Naranjo, José Pujol y Pujol, María M. de Sosa, Carlota Sandoval.

Artículo tercero: Jubilase de acuerdo con el artículo 2º del citado Decreto Legislativo con el sueldo mensual que a continuación se indica, a las siguientes personas:

Amelia Bernard	B/100.00
Sixta P. Aguilera	100.00
Gertrudis S. de Borger	95.00
Adriana Salcedo	95.00
Ester Ayala de Remón	95.00
Silvia Franciscani	95.00
Carmen Caballero	90.00
Catalina B. de Sánchez	85.00
Elida C. de Benítez	95.00
Guillermina Icaza	100.00
Emma Botello	100.00
Sofía Calderón	95.00
Luisa E. de Quezada	85.00
Artemia A. de Arosemena	90.00
Rosa L. de Recuero	100.00
Manuela Díaz de Salamín	100.00
Posidia S. vda. de Nevera	90.00
Santos Guardao	72.50
Matilde de Susto	95.00
María Gamboa	95.00
Toribio Lora Puche	60.00
Martina N. de Peñuela	95.00
José M. Torrijos	90.00
Ismael Icaza	90.00
Samuel Cornejo	95.00
Lopa N. de Jiménez	57.50
Petra Rodríguez	50.00
Petra A. Velásquez	57.50
Lorenza Y. de Schmidth	85.00
Virginia Leytón	85.00
Carmen Conte	105.00
Santiago Bolaños	60.00
Dionisio Pérez A.	85.00

José J. Recuero 95.00
 José del C. Mejía..... 100.00
 Mercedes Asprilla 80.00

Artículo cuarto: Jubilase de acuerdo con el artículo 2º del mismo Decreto Legislativo, con el sueldo mensual que a continuación se indica y por haber sido declaradas maestras supernumerarias con posterioridad a la Ley 11 de 1932 y con anterioridad al Decreto Ley N° 10 de 23 de enero de 1945, a las siguientes personas:

Micaela Amador B/ 32.00
 Gilma A. de Correa 100.00
 Blanca M. de Colbert..... 130.00
 Teodolinda Espinosa..... 52.50
 Francisco Isturain..... 130.00
 Guillermina de Jesurum 85.00
 Fernando Lombardo 120.00
 Mariano Prados..... 115.00
 Alfredo Soler S..... 130.00
 Emperatriz Taboada..... 135.00

Artículo quinto: Jubilase de acuerdo con el artículo 3º del mismo Decreto, con el promedio del sueldo de los tres últimos años de servicio, incluyendo los aumentos de sueldo, a los siguientes Directores de enseñanza Primaria y Secundaria:

Carlos M. Gallegos B/211.11
 Félix L. Figueroa..... 133.88
 Angela M. Rivera 136.25
 Concepción T. de Román 136.52

Artículo sexto: Jubilase con un sueldo mensual de doscientos veintidós balboas con noventa centésimos (B. 222.90), promedio de los sueldos que devengó en los últimos tres años de servicio, a la señora Débora Henríquez, de Ayala, quien renuncia el derecho que le concede el artículo 1º del Decreto Legislativo citado, para acogerse a lo que dispone el artículo 3º del mismo Decreto Legislativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

NOMBRASE UNOS EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS

DECRETO NUMERO 1579

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se nombran Empleados Supernumerarios en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

1º Que las señoras Juana O. de Mulford y Elida R. de Ocaña han solicitado que se les nombre Empleadas Supernumerarias en el Ramo de Educación;

2º Que vistas las documentaciones presentadas por las señoras de Mulford y de Ocaña, y hecho el estudio de las mismas, están de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 1134 de 1945.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Empleadas Supernumerarias a las señoras Juana O. de Mulford y Elida R. de Ocaña, con una asignación mensual de B. 132.42 y B. 115.00 mensuales, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ELIMINANSE EXAMENES DE REHABILITACION

DECRETO NUMERO 1580

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se eliminan los Exámenes de Rehabilitación en las escuelas de educación secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto 196 de 1941 fueron restablecidos los exámenes de rehabilitación en las escuelas secundarias.

2º Que tales exámenes no han tenido efectos positivos toda vez que ha hecho posible la aprobación de asignaturas con un minimum de esfuerzo y de rendimiento,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínense los exámenes de rehabilitación en las escuelas de enseñanza secundaria, a partir de la fecha de expedición del presente decreto.

Artículo 2º Quedan derogados los artículos 20 del Decreto 196 de 1941 y 13 del Decreto 350 de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 195

(DE 31 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hacen unos ascensos en la Sección de Saneamiento de este Ministerio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ascienda a los siguientes empleados de la Sección de Saneamiento de este Ministerio:

Concepción Pérez, de Aspirante Inspector a Inspector Ayudante.

Armando Berroa R., de Aspirante Inspector a Inspector Ayudante.

Juan Kung, de Aspirante Inspector a Inspector Ayudante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 196 (DE 31 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se nombra un Radiólogo ad-honorem en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Enrico Aldo Burlando, Radiólogo ad-honorem en el Hospital Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1946

As. 897. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6140 de 9 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Laurencio Jaen Oceña, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 898. Escritura No. 812 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Malcolm Hall vende a los señores Albert William Dixon y otros, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 899. Escritura No. 1623 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Luisa Sánchez de Jurado declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad.

As. 900. Escritura No. 813 de 17 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eladía Palma Garibaldo de Almergor y otras, constituyen hipoteca a favor de Otto Jesurum Lindo sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 901. Escritura No. 1824 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta que contiene las elecciones llevadas a cabo en la Asamblea General de Socios de la "Sociedad Israelita de Beneficencia "Chevet Ahim", el día 5 de Septiembre de 1943, para el período de 1943-1944.

As. 902. Escritura No. 1825 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta que contiene las elecciones llevadas a cabo en la Asamblea General de Socios de la "Sociedad Israelita de Beneficencia "Chevet Ahim", el día 10 de Septiembre de 1944, para el período 1944-1945.

As. 903. Escritura No. 1826 de 19 de Agosto de 1946,

de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta que contiene las elecciones llevadas a cabo en la Asamblea General de Socios de la "Sociedad Israelita de Beneficencia "Chevet Ahim", el día 7 de Septiembre de 1945, para el período de 1945-1946.

As. 904. Escritura No. 1810 de 16 de Octubre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Seara Rey y Juan González celebran contrato de arrendamiento.

As. 905. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6158 de 14 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Sarwan Singh, domiciliado en esta ciudad.

As. 906. Escritura No. 1478 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luz María Calvo de Thomas vende a Antonia María Samaniego dos fincas en Las Sabanas de esta ciudad, San Francisco de la Caleta, y ésta constituye hipoteca a favor de Margarita Chiari.

As. 907. Escritura No. 1832 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonia María Samaniego recibe un préstamo adicional con garantía hipotecaria de Margarita Chiari.

As. 908. Escritura No. 128 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Silverio Choy See confiere poder general a Yap Sing.

As. 909. Oficio N° 403 de 4 de Junio de 1946, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Temistocles Díaz sobre la finca No. 9191 de la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Eric Francis o Mitchell.

As. 910. Escritura No. 1821 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Itza y Compañía Limitada vende a Angélica Hernández un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de la compañía vendedora.

As. 911. Escritura No. 814 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sebastián Ferrera Blanco vende a Olimpia Aguirre Vargas la parte que le corresponde en la sociedad "Aguirre Blanco y Compañía Limitada", y se constituye prenda mercantil.

As. 912. Escritura No. 1808 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "Sociedad Progresiva Barbadianse de Panamá" en español (y en inglés "Barbadian Progressive Society of Panama") divide una finca en Río Abajo para que formen tres fincas en el Registro Público.

As. 913. Escritura otorgada ante Sergio Pérez Angulo, Cónsul General de Panamá en San José de Costa Rica, el 13 de Agosto de 1946, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 423 del Tomo No. 35.

As. 914. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6151 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Enigdia Bonnett, domiciliada en esta ciudad.

As. 915. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá, el 20 de Agosto de 1946, por la cual Antonio Mock constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Beatriz Fuentes, sobre finca de su propiedad en Panamá.

As. 916. Patente Comercial de 2ª Clase No. 5664 de 14 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Gramunt Cendros, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 917. Patente Comercial de 2ª Clase No. 5009 de 3 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Leonor Robles de Meyer, domiciliada en esta ciudad.

As. 918. Escritura No. 796 de 13 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Fredesvinda Gomez de Aldrette para que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en terreno ajeno, en La Chorrera.

As. 919. Oficio No. 960 de 20 de Agosto de 1946, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria constituida por Tulio Gerbaud a favor de Mercedes Méndez viuda de Herbruger y otros sobre la finca No. 9463 de la Provincia de Panamá.

As. 920. Escritura No. 1831 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Inés María Fábrega de Prieto y la Compañía de Lefevre, S. A. venden dos propiedades a Eduardo Enrique Fábrega.

As. 921. Escritura No. 254 de 27 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual

se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Reyes Medina.

As. 922. Escritura No. 18 de 7 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 921 anterior.

As. 923. Escritura No. 1632 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 856 del Tomo No. 35.

As. 924. Escritura No. 1803 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Leonardo Solanilla un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 925. Escritura No. 1465 de 23 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende un lote de terreno a James Alexander Williams, quien constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 926. Escritura No. 1805 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cirilo Rodríguez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 927. Escritura No. 2155 de 7 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "López y De Gracia, Compañía Limitada".

As. 928. Escritura No. 1608 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida a su favor por Lorenzo Hincapié; Tomás Herrera vende una finca de su propiedad a Zacharia Torchia, quien asume el pago de una hipoteca constituida a favor de Juan Antonio Zarak.

As. 929. Escritura No. 1634 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada parcialmente una hipoteca y anticresis; y Lorenzo Hincapié vende a Zacharia Torchia un lote de terreno de una finca de su propiedad.

As. 930. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6148 de 9 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pasionaria Navarrete y Hermanos, Cía. Limitada, domiciliada en Panamá.

As. 931. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6179 de 20 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Felicia Contreras, domiciliada en Puerto Armuelles, Chiriquí.

As. 932. Escritura No. 1834 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Teresa Moyorano de Russo declara la construcción de dos casas en dos lotes de terreno de su propiedad situados en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 933. Escritura No. 1116 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada "Sindicato de Choferes de Río Abajo", y la Resolución Ejecutiva No. 382 de 15 de Mayo de 1946, del Ministerio de Gobierno y Justicia en que se le reconoce personería jurídica.

As. 934. Patente Comercial de 2ª Clase No. 5567 de 26 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Santana Pitti, domiciliado en Santo Domingo, Chiriquí.

As. 935. Escritura No. 1635 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa Szwarcman segrega un lote de terreno y una casa de una finca de su propiedad y vende la parte segregada a Salomea Szwarcman de Díez y Menasse Szwarcman.

As. 936. Escritura No. 1807 de 16 de Agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada "Darien Trading Corporation" con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 937. Escritura No. 1636 de 20 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Comercio de Bienes Raíces, S. A., vende un globo de terreno a la Sociedad de San Francisco de Sales.

As. 938. Escritura No. 249 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y José Jaén y Jaén celebran contrato de préstamo adicional garantizado con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de 950,000 sacos de cemento.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Septiembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Mayer Malca Isaac por medio de la Escritura Pública Número 2081 de 3 de Diciembre de 1945, su establecimiento comercial de compra y venta de casimires y telas para hombres, situado en la casa número 10 de la Calle M. de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 3 de 1945.

Por Esther Malca de Malca,

José I. Malca.

L. 20805

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles, de ocho (8) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, del día catorce (14) de octubre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta de un globo de terreno proindiviso, denominado "La Lega", de setenta y cinco hectáreas (75 Hts.) ubicado en este distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, terrenos de Remigio Gómez y terrenos libres; Este, terrenos libres, Cerro de Sánchez y terrenos libres. La venta del mencionado bien raíz ha sido decretada en juicio especial promovido por el señor pablo J. Alvarado, quien es dueño de cincuenta hectáreas (50 Hts.) y resto perteneciente a otros adjudicatarios.

Dicho globo de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público como Finca número 796, al Tomo 154 del Folio 489, Sección de Veraguas, habiendo sido valorada parcialmente en la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) que servirá de base en el remate, siendo postura admisible la que cubra el total del avalúo indicado; con advertencia de que la persona que desee tomar parte en la mencionada licitación, debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente para habilitarse como postor.

Se hace saber a todo interesado que para mejor información y detalle con respecto al remate de que se trata, puede concurrir en horas hábiles a la Secretaría donde se le suministrarán los datos e informes que tuvieren a bien solicitar.

Santiago, 16 de Septiembre de 1946.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Jerónimo Guillén.

L. 21072

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc., del Recaudador Distrital de Colón, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar en el Despacho del Recaudador Distrital de Rentas Internas de Colón, el remate, en pública subasta, de la finca que en el Registro Público se distingue con el número 72, inscrita al Tomo 3, Folio 258, de la Propiedad, Sección de Colón, perteneciente a la sociedad "Desarrollos Agrícolas de Río Indio S. A.", embargada en este juicio que por litigación coactiva se sigue contra dicha sociedad para el pago del recargo anual del impuesto de inmuebles que se paga sobre terrenos incultos, correspondiente a los años de 1943 y 1944.

La mencionada finca consiste en un globo de terreno

de cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinte hectáreas (48,420.Ha) de superficie, situada en el Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, de esta Provincia, y está formada por una figura geométrica comprendida dentro de las líneas que se describen así: desde la desembocadura del Río Salud, en el mar, se sigue el curso de dicho río, sobre su margen izquierda, aguas arriba, hasta su cabecera; de este punto, en dirección Oeste Sur-Oeste, en camino hacia la cabecera del Río Miguel de la Borda, hasta dicha cabecera; de este punto, siguiendo el curso de este río, aguas abajo, sobre su margen derecha, hasta su desembocadura en el mar y de esta desembocadura hasta la desembocadura del Río Salud, punto de partida.

El valor de esta finca, según el Catastro de la Propiedad, es de ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta balboas (B. 145,260.00).

Será postura admisible en el remate la que cubra las dos terceras (2/3) partes del expresado valor catastral, y para ser admitido como postor se requerirá depositar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca.

Las posturas se oirán desde las ocho de la mañana hasta el momento en que el reloj del Despacho marque las cuatro de la tarde (4 p.m.), y desde este momento, hasta que el mismo reloj marque las cinco de la tarde (5 p.m.) se oirán las pujas y repujas entre los postores.

Colón, 14 de Septiembre de 1946.

Julio Vial,
Secretario Ad hoc.

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1834 de esta misma fecha y notaría, los señores Carlos Cristóbal Pérez y Humberto Pérez Castellón, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Carlos Pérez, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República de Panamá, la cual se dedicará a la exportación e importación y venta de toda clase de mercaderías, al por mayor y a la representación de fábricas extranjeras, por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público.

Que el capital social es de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00) apartado por los socios en la siguiente forma: El socio Carlos Cristóbal Pérez, aporta la suma de tres mil cuatrocientos noventa y nueve balboas (B. 3,499.00) y el socio Humberto Pérez Castellón aporta la suma de un balboa (B. 1.00).

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Carlos Cristóbal Pérez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 21073

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día 18 de los corrientes, dictada en la solicitud de quiebra de la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A.", formulada por Fabián Velarde, se ha señalado el día once de octubre venidero, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de algunos efectos pertenecientes a la Compañía fallida que a continuación se detallan:

2 escritorios de metal usados a B. 25.00 c/u...	B. 50.00
1 silla giratoria usada...	3.00
1 silla giratoria usada...	4.00
1 máquina "Underwood" N° 3644411-12	25.00

TOTAL... B. 82.00

Servirá de base para el remate el valor que respec-

tivamente han fijado los peritos a los bienes dichos y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los mismos.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate.

Panamá, 18 de Septiembre de 1946.

El Secretario,

L. 21055

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra el señor Esteban Polanco, se ha señalado el día 8 de octubre próximo, para llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble:

Finca número 1900 bis, inscrita al Folio 334 del tomo 164 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno denominado "El Quirá", ubicado en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, montes libres; por el Sur, posesión de Pedro González Polanco y Esteban Polanco; Este, la quebrada "La Catalina"; y por el Oeste, principio de la Quebrada Grande y el camino del Quirá. MEDIDAS: Trescientas noventa y cuatro hectáreas con cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto del día, por suma no menor de la base del remate, fijada en la suma de mil quinientos treinta y tres balboas (B. 1,533.00). Desde las doce hasta la una de la tarde tendrán lugar las pujas y repujas entre los postores, y se hará la adjudicación del bien al que más ofrezca. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la base del remate.

Panamá, 19 de Septiembre de 1946.

J. R. Almanza,
Secretario.

L. 21195

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Anselma Murillo de Sánchez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue Perfecto López. Se advierte a la emplazada que si no se presentare al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 21102

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, cita al señor A. McCoy, colindante cuyo paradero se ignora, lo mismo que a cualquier colindante desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de deslinde y amo-

jonamiento sobre todo el perímetro de la finca denominada "Cativá Sugar Plantation", propuesta por los señores Pablo Pinel, José Pinel y Jorge Eduardo Lombardi como únicos administradores de la referida finca, que según certificado del Registro Público, se describe así:

Finca distinguida en el Registro Público con el número 263, inscrita al folio 232 del tomo 26 de la Sección de la Propiedad de Colón. Sus linderos son: Norte, la Ensenada Cativá; Sur y Este, terrenos baldíos; Oeste, terrenos baldíos, río Cativá y primera línea de la Isthmian Canal Comisión.—MEDIDAS: Las medidas primitivas de esta finca eran de 1.115 hectáreas 1.474 metros 50 decímetros cuadrados. El resto libre de esta finca por segregaciones que se han hecho queda con una superficie de 1.106 hectáreas 4.653 metros cuadrados.

Se advierte a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 1444 del Código Judicial, que no se suspenderá la práctica del deslinde y amojonamiento por falta de asistencia de alguno de los colindantes.

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1443 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y en la entrada o en cualquier paraje visible de la finca colindante. Para su publicación se entregan copias del edicto a la parte interesada, para que haga dicha publicación en la forma requerida por la ley. Fijado el presente edicto, hoy, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría del Tribunal.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanza.

L. 21063

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario por este medio al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de sucesión intestada y herencia hecha por H. Santos K. como apoderado de Samuel Augustus Douglas Gale a los bienes dejados por Joseph Douglas, ha recaído el siguiente auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Para tal pretensión ha acompañado los documentos que exige y detalla el artículo 621 del Código de Procedimientos, o sean las pruebas de defunción del causante de la herencia; certificado del Notario de este Circuito en que consta que el causante no otorgó testamento y la prueba plena del parentesco del pretendiente a heredar.

Presentada la demanda en forma, fue acogida pasándose en traslado al señor Agente del Ministerio Público por tres días de término para que emitiera su opinión sobre lo pedido; así lo ha hecho dentro de dicho término en la vista N° 10 de 9 de los corrientes, en la que está de acuerdo que se hagan las declaratorias demandadas por estar basadas en Ley, por lo cual el suscrito Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Desde el día veintiocho (28) de Mayo del año de mil novecientos treinta y cinco está abierta la sucesión intestada de Joseph Douglas, quien murió en esta Provincia en dicha fecha.

Segundo: Que es heredero del causante, sin perjuicio de terceros su hijo Samuel Augustus Douglas Gale, quien ha comprobado su derecho.

Tercero: Comparezcan a estar en derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. H. Santos K. como apoderado del demandante para los efectos a que se refiere el poder otorgado.

Notifíquese y cópiese.—El Juez. (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario Int., (fdo.) R. López.

Por tanto, en cumplimiento de lo resuelto y para sus fines legales, se expide el presente edicto que se fija en

lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal.

En Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

L. 21076

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Batista, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En virtud de las consideraciones expuestas, y en atención a las pruebas aducidas de acuerdo con las exigencias del artículo 1621 del C. Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:—Primero: que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Francisco Batista desde el 25 de Septiembre de 1939, fecha en que ocurrió su defunción.—Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros la señora Eladia Pérez viuda de Batista en su carácter de cónyuge superviviente y el señor Balbino Batista Pérez, en su carácter de hijo legítimo del causante;—Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio de sucesión intestada.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Se dejan a salvo los derechos de los demás interesados para que los hagan valer en la forma legal si a bien lo tienen. Se tiene al señor don Pindaro Brandao como apoderado especial de la señora Eladia Pérez viuda de Batista para los fines y en los términos del poder conferido.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Abril 9 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 12591

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a José García, varón, soltero moreno, tipo indígena, cocinero, natural de Tolé, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días mas la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho: con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2068 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 12 de Julio de 1946, a las nueve y treinta y cinco (9.35 a.m.) de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISAAC GONZALEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 23 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 519 DE 13 DE AGOSTO DE 1946

Geo. F. Novey, Inc., madera de pino aserrada 3362 bultos de Guatemala por	2839	con sus accesorios 3 bultos de Nueva York por	893
Geo. F. Novey Inc., pinturas preparadas etc.	681	David E. Acrich, artículos de aluminio para uso doméstico 40 bultos de Los Angeles por	811
67 bultos de Nueva York por	8,904	Muebleria y Ferreteria Shanghai, sierras 1 bulto de Nueva York por	136
Endara Riba S. A., mantequilla fresca salada 400 bultos de Buenos Aires por	500	Cia. de Servicios Eléctricos S. A., accesorios para inst. eléctricas 2 bultos de Nueva York por	372
Endara Riba S. A., cebollas frescas 500 bultos de Nueva Orleans por	925	Muebleria Shanghai, alambre eléctricos 2 bultos de Nueva York por	43
Pesqueria Porfirio Sainz, motor marítimo con s. resp. imp. y acces. 1 bulto de Nueva Orleans por	905	Angel Sasson y Cº, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por	1,486
B. L. Levy, pasta dentífrica Phillips 91 bultos de Nueva York por	928	Enclid S. Watson, auto Ford Sedan motor N° 18-3105930 1 bulto por	350
Metro Goldwyn Mayer Cº, Panamá, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	140	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., acetona 3 bultos de Los Angeles por	105
Inc. Peicher y Kardonski, frazadas de algodón 28 bultos de Nueva York por	1,623	Fábrica Panameña de Pinturas, materia para la fabricación de pinturas 400 bultos de Nueva York por	450
Novedades Lia., figuras de cerámica 7 bultos de Nueva Orleans por	96	Productos Alimenticios, Pascual, sacos de papel impresos 105 bultos de Nueva York por	1,194
Plomeria Moreno, fregadores de hierro esmalado; etc., 43 bultos de Acapulco por	1,266	Raquel P. de Allara, artículos de plata manufacturada 1 bulto de Callao por	1,300
Félix B. Maduro S. A., alfombras de caucho para baño; etc., 2 bultos de Nueva York por	83	Casa Chial S. A., insecticida etc., 96 bultos de Nueva York por	291
Masadoy George, hojas de hierro acanalado, usado 18 piezas por	5	Plomeria de Arias S. A., válvulas de bronce 2 bultos de Nueva York por	365
Ochoa Bros, sombreros de lana y fieltro para hombres 7 bultos de Nueva York por	540	Delgado y Villanueva, Carretillas de mano 2 bultos de Los Angeles por	124
Mat. y Compras Hospital Santo Tomás, jarras de vidrio; libras de acetona; etc., 6 bultos de Nueva York por	316	Ricardo A. Miró, hule para mesa 8 bultos de Nueva York por	1,229
Corp. Almacén Gao. H. Prov. de Chitré, frascos de 16 onzas 6 bultos de Nueva York por	75	Ricardo A. Miró, correas de caucho para maquinaria 1 bulto de Nueva York por	59
Juan Martínez, estufas marinas de aceite con quem. y horno 1 bulto por	150	La Interamericana, alambre de cobre forrado 4 bultos de Nueva York por	56
Heurtematte y Cº, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	132	D. C. Callaway, pedazos de paipaz usadas 4000 piezas por	60
Heurtematte y Cº, juguetes para niños 22 bultos de Nueva York por	120	Ricardo A. Miró, S. A., madera de pinotea 6241 bultos de Albani por	5,116
Heurtematte y Cº, utensilios de aluminio; etc., 9 bultos de Nueva York por	1,187	Hebert Griffiths, aparatos para salones de belleza 3 bultos de Nueva York por	116
Roberto M. Heurtematte, motores de combustión interna 2 bultos de Nueva York por	650	Daniel Morris Egleston, cemento 75 bultos por	108
Efraín Campos, Tejada, tanques de oxígeno usado; etc., 5 bultos por	150	Gil Falcon, cemento 12 bultos por	17
Cia. Azucarera La Estrella S. A., correa sintética de fricción 1 bulto de Nueva York por		Alberto Ghitis, telas para trajes de rayón etc., 9 bultos de Nueva York por	5,619
Heurtematte y Cº Bazar Francés, calzado de cuero para niños 13 bultos de Nueva Orleans por	3,798	Cia. Avila S. A., cintas pasas 25 bultos de San Francisco por	204
M. J. Budd, cemento Portland 16 bultos de Nueva Orleans por	14	Abadi Hnos., camisas de algodón para hombres etc., 3 bultos de Nueva York por	2,206
Silvestre y restella Cº, licor Cacao Chocue; etc., 29 bultos de Burdeos por	443	Lázaro Hassin, cobrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por	432
Silvestre y Brestella Cº, licor Cacao Chocue; etc. 8 bultos de Burdeos por	121	Lázaro Hassin, pulseras de cuero 1 bulto de Nueva York por	50
William Joseph, madera usada 1 lote por	12	Lázaro Hassin, camisas de sport etc., 3 bultos de Nueva York por	307
Agencias Lumina, accesorios de metal para puertas corredizas 11 bultos de Nueva Orleans por	372	R. G. Paredes, calendarios con anuncios comerciales 4 bultos de Nueva Orleans por	463
Octavio Medina, artículos de aluminio para cocina 2 bultos de Nueva York por	182	Carlos A. Muller (Rockgas) planchas eléctricas etc., 17 bultos de Nueva York por	453
Armour y Cº Ltda., manteca de cerdo 1650 bultos de Nueva Orleans por	21,367	Julio Canavaggio, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	2,666
Armour y Cº Ltda., manteca de cerdo 500 bultos de Nueva Orleans por	6,475	C. A. Chapman, maquinarias para carpintería etc., 2 bultos de Los Angeles por	217
Radio Panamericana, grabadora de discos		Paragiotis Perens, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	828